



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 037/2023

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 037/2023

Oscar Gerardo Montes Barzón
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 279 de la Constitución Política del Estado, el Órgano Ejecutivo Departamental, está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 300 párrafo I numeral 26, concordante con el Artículo 36, numeral 26 del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, establecen que es competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, elaborar, aprobar y ejecutar sus Programas de Operaciones y su Presupuesto.

Que, el artículo 114, párrafo II de la Ley N° 031, de fecha 19 de julio de 2010 (Ley Marco de Autonomía y Descentralización "Andrés Ibáñez"); establece que el proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.

Que, la Norma Básica del Sistema de Presupuestos, aprobada por Resolución Suprema N° 225558 de fecha 1 de diciembre de 2005, establece como uno de los principios que sustentan el Sistema de Presupuesto, al principio Flexibilidad que define que: El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que establezcan para este efecto.

Que, la Ley N° 2042 de fecha 21 de diciembre de 1999 (Ley de Administración Presupuestaria), establece las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, disponiendo además que las asignaciones presupuestarias de gastos aprobados por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujeta a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables.

Que, la Ley N° 1413, de fecha 17 de diciembre de 2021 (Ley del Presupuesto General del Estado - PGE para el Sector Público para la Gestión Fiscal 2022), aprueba el presupuesto General del Estado - PEG del sector público para la Gestión Fiscal 2022 y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas.

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en su artículo 36, define las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Departamental y en el numeral 26 indica que una de ellas es: Elaborar, aprobar, y ejecutar su Programa de Operaciones y su Presupuesto.



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 037/2023

Que, el Decreto Supremos N° 3607 Aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias en su Anexo, cuyo objeto es establecer los procedimientos para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones presupuestarias en el Presupuesto General del Estado, aplicable a todas las instituciones del sector público y todas aquellas que formen parte del Presupuesto General del Estado.

Que, el artículo 19 del Decreto Supremo 3607, establece los requisitos para la presentación de modificaciones presupuestarias ante los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas y de Planificación de Desarrollo, y en el literal c) del precitado artículo indica que se debe contar con la norma de la máxima instancia resolutoria legalmente facultada o la instancia ejecutiva delegada por esta, que apruebe las modificaciones presupuestarias. En el caso de las entidades territoriales autónomas, para la incorporación de los recursos provenientes de crédito externo e interno, donaciones externas e internas, así como recursos comprometidos a través de convenios intergubernativos, que se encuentren previamente aprobados por sus órganos deliberativos, la modificación presupuestaria deberá ser aprobada mediante norma expresa de la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, la Ley Departamental N°139 (Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, define como su objeto: "Establecer las normas que regulen la formulación, aprobación, modificación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, en el marco del Plan de Desarrollo Económico y Social del Departamento y los Programas de Operaciones Anuales, de acuerdo a normativa vigente".

Que la Ley Departamental N°454 (Ley Departamental Modificatoria a la Ley N°139 de Administración del Presupuesto Departamental del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija) modifica los artículos 1, 2, 4, 5, 6, 11, 12, 13, 15,16, 27, 28 y 29 de la Ley Departamental N°139.

Que, el Artículo 26 de la Ley Departamental N° 139 de fecha 19 de mayo de 2016 (Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija), define las competencias de aprobación de las modificaciones presupuestarias y el instrumento indicando que: Dependiendo el tipo de modificación se realizaran mediante: a) Ley Departamental aprobada por la Asamblea Legislativa Departamental; y b) Decreto Departamental promulgado por el Órgano Ejecutivo Departamental.

Que, los Traspasos Presupuestarios serán aprobados mediante Decreto Departamental, conforme al Artículo 28 de la Ley Departamental N° 139 (Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija) modificado mediante Ley Departamental N° 454 de fecha 15 de diciembre de 2022, tanto para gastos de funcionamiento como para inversión, que requieren aprobación a través de Decreto Departamental emitido por el Órgano Ejecutivo son: a) Traspasos presupuestarios al interior del grupo de gasto 10000 "Servicios Personales" siempre que no incremente el monto total del grupo, ni modifique los techos presupuestarios de la Asamblea Legislativa Departamental; b) Traspasos presupuestarios al interior de cada una de las Direcciones Administrativas y/o Unidades Ejecutoras; c) Traspasos presupuestarios al interior de los proyectos de inversión sin afectar la finalidad del proyecto; d) Traspasos presupuestarios entre programas y al interior de los programas sin afectar la finalidad de los mismos; e) Traspasos presupuestarios de incremento salarial dispuestos por normas , nacionales; f) Registro de saldos, recursos y gastos de



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 037/2023

gestiones pasadas provenientes de fideicomisos, créditos o convenios y acuerdos Intergubernativos previamente aprobados o ratificados por la Asamblea Legislativa Departamental; g) Modificaciones de Proyectos de Inversión Pública de continuidad; h) Traspaso presupuestario de gasto de funcionamiento y/o programas a proyectos de inversión; i) Traspasos al interior de las partidas presupuestarias; j) Registro de recursos y gastos de recuperación de anticipos financieros de proyectos de inversión financiados e cofinanciados Por el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija.

Que, mediante nota OF.CITE.SUB-GOBER-PAD/DESP/rsr/N° 0133/2023, el Ing. Raúl Saavedra Ruiz, Subgobernador Padcaya, solicita realizar la modificación presupuestaria Intrainstitucional para el proyecto "CONSTRUCCIÓN DE ATAJADOS COMUNIDAD SAN FRANCISCO", sustentando y fundamentando su requerimiento con Informe Técnico Presupuestario M.D.P. N° 02/2023 e Informe Legal A.L./R.R.B/ N° 002/2023, emitidos por servidores públicos responsables de dicha unidad organizacional.

Que, el Informe Técnico N°037/2023, elaborado por la Dirección de Planificación Estratégica y Operativa dependiente de la Secretaria Departamental de Planificación e Inversión, en su conclusión indica: "La presente Modificación Presupuestaria Intrainstitucional está de acuerdo a lo exigido por la Ley Departamental N°139 "Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija y Ley Departamental N°454 "Ley Departamental Modificatoria a la Ley N°139 de Administración del Presupuesto Departamental del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija mediante: Art. 28 (Modificaciones Presupuestarias Mediante Decreto) y su Decreto Reglamentario N°067/2016. Se considera procedente la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, para el proyecto "CONSTRUCCIÓN DE ATAJADOS COMUNIDAD SAN FRANCISCO" por el monto de Bs79.335,00 (SESENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS TREINTA Y CINCO 00/100 BOLIVIANOS), según ANEXO 1 adjunto en el informe Técnico Presupuestario M.D.P. N° 02/2023".

Que, el Informe Legal SDPI-AMZ- N° 10/2023, emitido por la Abog. Amparo Maldonado Zamora, Asesora Legal Secretaria Departamental de Planificación e Inversión, en su parte conclusiva indica: "Considerando las normas e informes citados, se concluye que el Traspaso Presupuestarios Intrainstitucional solicitado para el proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE ATAJADOS COMUNIDAD SAN FRANCISCO" no incrementa el techo presupuestario del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, no contraviene los alcances ni las competencias de aprobación de modificaciones presupuestarias contenidas en el Anexo del Decreto Supremos N°3607 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, es un traspaso presupuestario al interior de la D.A. por tanto cumple con el artículo 28 de la Ley Departamental N°454 (Ley Departamental Modificatoria a Ley N°139 de Administración del Presupuesto Departamental del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija); por lo que no contraviene el ordenamiento jurídico vigente y corresponde la aprobación del Traspaso Presupuestario de acuerdo el Anexo 1 adjunta al Informe Técnico Presupuestario M.D.P.N°02/2023 de la Unidad Ejecutora".

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 410, parágrafo II, numeral 4, concordante con el artículo 62 literal q) del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, faculta al Gobernador del Departamento de Tarija, a emitir Decretos Departamentales y Resoluciones Ejecutivas.



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 037/2023

POR TANTO:

El señor Gobernador del Departamento de Tarija, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás legislación vigente:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el Traspasos Presupuestarios Intrainstitucional del Presupuesto de Inversión Pública del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, para el proyecto **CONSTRUCCIÓN DE ATAJADOS COMUNIDAD SAN FRANCISCO**, por la suma de hasta **Bs79.335,00 (SESENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS TREINTA Y CINCO 00/100 BOLIVIANOS)**, ejecutado por la Subgobernación Padcaya como unidad ejecutora, conforme al cuadro de Modificación Presupuestaria del Anexo 1 del presente Decreto Departamental.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se encarga a la Secretaría Departamental de Economía y Finanzas a través de la Unidad de Presupuestos y la Secretaría Departamental de Planificación e Inversión respectivamente, el registro y la realización de los trámites correspondientes, conforme a procedimiento vigente.

Es dado en el Despacho del señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los seis días del mes de junio dos mil veintitrés años.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Una firma manuscrita en tinta azul, que parece ser la del Gobernador Oscar Gerardo Montes Barzón.

Oscar Gerardo Montes Barzón
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 037/2023

ANEXO



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 037/2023

ANEXO

ANEXO I

CONST. DE ATAJADOS COMUNIDAD SAN FRANCISCO
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA
EXPRESADO EN BOLIVIANOS - GESTION 2023

DE

ENT.	D.A.	U.E.	PROG.	PROY.	ACT.	FTE.	ORG.	DETALLE	FIN- FUN	ENT. TRANSF.	TIPO INV.	PARTIDA	DISMINUCION (-)	COD. SISIN	
906	6	16	120	3561320700000	0	20	220	CONST. SIST. RIEGO SAN ANTONIO STA. CLARA	4.2.1	0	1	42310	79.335,00	3561320700000	
													TOTAL	79.335,00	

A

ENT.	D.A.	U.E.	PROG.	PROY.	ACT.	FTE.	ORG.	DETALLE	FIN- FUN	ENT. TRANSF.	TIPO INV.	PARTIDA	INCREMENTO (+)	COD. SISIN	
906	6	16	120	9061791100000	0	20	220	CONST. DE ATAJADOS COMUNIDAD SAN FRANCISCO	4.2.1	0	1	42320	79.335,00	9061791100000	
													TOTAL	79.335,00	